







SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2022 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO MTU/DIF/ADQ/006/2022 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. CINTHIA KARINA ZUBIETA ARCIQUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y. DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL DIF TULUM", Y POR LA OTRA PARTE EL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANLO ACLÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS PARTES", ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OILLI APBE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁIS L.S:

DEC ARACIONES

I.- "EL DIP TULIM SECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.— ue es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la ley general de asistencia social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la ley orgánica para el desarrollo integral de la familia del estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

A STATE OF THE STA

















Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

1.2.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombro a la Lic. Jessica R como Directora General del Sistema para el Desarrollo entegra a Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligacion tablece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema pa rono Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I.3.- Que de acuer ículos 31 y 34, fracción XII del Reglamento Interior esarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema unicípal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.
- I.4.- Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.
- 1.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe











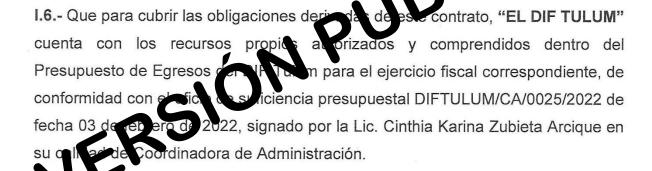






Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

señalar que de conformidad a los artículos 42 y 43 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e innuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.



- I.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3.**
- I.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.
- I.9.- Que en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 08 de febrero de 2022, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 47 fracción III y 48

Sign

















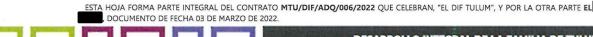
Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

fracción III y demás relativos aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Biente Nuebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de adjudicación directa para el simplisto de muebles de oficina que se requieran para el uso y operatividad de las oficios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

II.- DECLARA "ELPLOV EDOR" de nombre

- I. Per una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad como consta n sa credencial de elector con clave número
- **II.2.-** Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
- II.3.- Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM", consistentes en el suministro de muebles de oficina que se requieran para el uso y operatividad de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.
- II.4.- Que señala su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en la Calle
- II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:
- II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum

Sign of the second



















SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2022 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurílica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obli and si reciprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en las diversas ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de estrenaturaleza.

III. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer a "EL DIF TULUM" el suministro de muebles de oficina empleadas durante la operación diaria en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, de acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme la sea solicitado por "EL DIF TULUM".

SEGUNDA.- El monto del presente sera por la cantidad minima de \$100,000 M.X.N. (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) hasta por la cantidad maxima de \$250,000.00 M.X.N. (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cuantía maxima; las cantidades incluiran el impuesto al valor agregado (IVA), que sera

Sign of the same o

















SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CONTRATO: MTU/DIF/ Q/006/2022

ADMINI/ TRACI N. 21-2024

Tulum, Quintana Roca b marzo del 2022.

pagado por "EL DIF TULUM" con recursos comprehados dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente. Arros partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

TERCERA.- La canidal honcionada en la cláusula anterior compensa a "El **PROVEEDO?"** antern la calidad de trabajo que realice como en el tiempo que le dedique sualquiera que esta sea.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada y número de cuenta , con la clabe interbancaria y número de cuenta , dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al servicio devengado y la entrega de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Administración, lo anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de "El DIF TULUM". El pago se realizará en una sola exhibición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláusula.

QUINTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "EL DIF TULUM" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL PROVEEDOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos,

Die State of the s















Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO cumplimiento del presente contrato con fundamento en el rtícul 86 fracción II del Reglamento de adquisiciones, arrendamiento tación de servicios relacionados con bienes muebles del Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente in strui e to una fianza a favor de "EL DIF TULUM" por un monto equivale nte al (diez por ciento) del monto total establecido en el presente

X.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 03 de marzo del 2022 y concluirá el día 31 de diciembre del 2022.

NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DECIMA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- "EL DIF TULUM", señala que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente

















Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "EL PROVEEDOR" cuando no cumpla con lo establecido.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicos objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análico halizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá to aviso de no conformidad, el cuál será notificado a "EL PROVEFOC". Disco aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsable da la suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.



















Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Se pro sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por retr so en el servicio requerido, y éste no haya sido realizado a entera s on de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las pana ncionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto tota ratato, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Indepen el pago de las penas convencionales señalada en el párrafo drá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta. quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad



















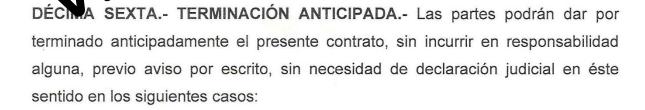
Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

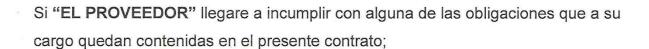
que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción obligaciones que se establecen en el presente contrato, las par reconocen otras distintas a favor de las contrapartes



DÉCIMA QUINTA .- RESCISIÓN .- En caso a plimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de la n el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin n alguna de promover acción judicial, previa notificación por otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo

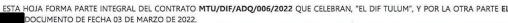




Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido





















SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2022 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA. as partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato de las cláusulas que lo integren, así como a los ineamientos. térm procedimientos, y requisitos que establece e de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio os con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roll y d posiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expansa I fuero que por razón de su domicilio presente o ausa, pudiera corresponderles.

presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA Este contrato se extiende en
cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos
del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad
de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 03 de marzo 2022 recibiendo "EL
PROVEEDOR" un ejemplar

















SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2022 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 03 de marzo del 2022.

"EL DIF TULUM"

A PANÍPEZ DE LA BA

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTE IA DIF

LIC. CINTHIA KARINA ZUBIETA ARCIQUE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"



